



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 0900-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 03 de junio de 2026

### VISTO:

Solicitud de los egresados Edivina GUTIERREZ SACCSARA y Santos Lázaro HENRIQUEZ DE LA CRUZ, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, Proyecto de Tesis Titulado: Niveles de procrastinación académica en los estudiantes de un centro de educación básica alternativa del distrito de Huamachuco – La Libertad; presentado en medio digital, formato PDF; Ficha de Evaluación del Proyecto de Tesis; Resolución N° 0601-2026-D-FCED-R-UNH, de fecha (06.04.2026), Carta N° 0030-2026-KEM/AAAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (26.05.2026), Oficio N° 000691-2026-UNH/PSEP-FCED, de fecha (27.05.2026), Proveído N° 001704-2026-UNH/FCED, de fecha (27-05-2026), Proveído N° 001428-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (01-06-2026), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 62° y numerales 62.7, 62.8, y 62, 9 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026.CU-UNH, Versión 1, de fecha 06 de abril 2026; que a la letra dice: A partir de la aprobación del proyecto de tesis por parte del asesor, los interesados, para formalizar la inscripción y aprobación del proyecto de tesis o plan de trabajo académico el PSEP remite la solicitud a la decanatura, para que emita la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de tesis o el plan de trabajo académico. Los interesados ejecutan el proyecto de tesis o desarrollan el plan de trabajo académico con la orientación del docente asesor a partir de la notificación de la resolución por el PSEP. los interesados ejecutan el proyecto de tesis o desarrollan el plan de trabajo académico, con una vigencia de hasta tres (3) años para la ejecución del proyecto de tesis y de un (1) año para el desarrollo del plan de trabajo académico. Si dentro de dichos plazos los interesados no presentan su informe final de tesis o el trabajo académico a la Dirección del PSEP, deberán elaborar y presentar un



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://apunh.com/validar-documento/69cfdc3f-40e7-4329-b8c6-c80c597e67a1/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Decanatura*



**RESOLUCIÓN N° 0900-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 03 de junio de 2026**

nuevo proyecto de tesis o un nuevo plan de trabajo académico, quedando sin efecto los pagos previamente realizados.

Que, los egresados Eduvina GUTIERREZ SACCSARA y Santos Lázaro HENRIQUEZ DE LA CRUZ, solicitan a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional la aprobación e inscripción del Título del Proyecto de Tesis, la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, y en cumplimiento de la misma, con Oficio N° 0691-2026-UNH/PSEP-FCED, de fecha (27.05.2026); solicita al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación emisión de resolución de aprobación e inscripción del Título del Proyecto de Tesis. El Decano de la Facultad dispone a la Unidad Funcional de Secretaria Docente para la emisión de la resolución respectiva.

Que, con Resolución N° 0601-2026-D-FCED-R-UNH, de fecha (06.04.2026); se designa como asesor a la Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA, presentado por los egresados Eduvina GUTIERREZ SACCSARA y Santos Lázaro HENRIQUEZ DE LA CRUZ, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023), que lo acredita como autoridad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la inscripción del Proyecto de Tesis Titulado: Niveles de procrastinación académica en los estudiantes de un centro de educación básica alternativa del distrito de Huamachuco – La Libertad, presentado por los Eduvina GUTIERREZ SACCSARA y Santos Lázaro HENRIQUEZ DE LA CRUZ, para optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el cronograma del Proyecto de Tesis presentado por los egresados Eduvina GUTIERREZ SACCSARA y Santos Lázaro HENRIQUEZ DE LA CRUZ, del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, debiendo de sustentar en el mes de mayo 2027.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, al Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Abel GONZALES CASTRO**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación

\_\_\_\_\_  
**Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/69cfdc3f-40e7-4329-b8c6-c80c597e67a1/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Decanatura*

**RESOLUCIÓN N° 0900-2026-D-FCED-R-UNH**

*Huancavelica, 03 de junio de 2026*



CLTA/\*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/69cfdc3f-40e7-4329-b8c6-c80c597e67a1/verificar>